

DIARIO DECIMONÓNICO VALLERO

por César Méndez Laso

Con la esperanza de que no haya quinto malo, como suele decirse en el lenguaje taurino, encaro este nuevo artículo que, así como el que no quiere la cosa, ya es el quinto, como decía, que escribo en esta revista. En fin, *tempus fugit* y entremos en faena.

En esta ocasión, el tema a estudiar se trata de la vida diaria en el Valle a mediados del siglo XIX, en concreto a partir de 1843, año del que poseemos el primer libro de actas del Ayuntamiento Pleno¹ – fuente principal en la que se apoya este trabajo² – de los que por desgracia se han perdido numerosos y de ahí que tengamos importantes lagunas. No obstante, el volumen de información que hemos podido extraer de los libros conservados es considerable – teniendo en cuenta además que nuestro rastreo anda mediado el año 1879 – lo que nos permitiría abordar diversos temas de forma monográfica, como pudiera ser el caso de la administración municipal y política local, desde luego no carente de interés con el caso de un secretario preso³ o el proceso de embargo de bienes muebles y semovientes⁴ a dos alcaldes⁵; la cuestión de la sanidad⁶ o la enseñanza⁷, cubiertas - siempre que lo eran - con dificultades; las diversas contribuciones e impuestos y, en definitiva muy relacionado con estos últimos, la sempiterna carencia de fondos – tanto del Ayuntamiento como de la mayor parte de los vecinos – y déficit en los sucesivos presupuestos.

¹ Esta circunstancia no es casual, sino que responde a la independencia administrativa del Valle respecto de Jerez de los Caballeros y, por tanto, a la formación de un Ayuntamiento propio en nuestra localidad, hecho que se consiguió por estas fechas y que constituye, por sí mismo, un interesante tema de estudio en el que estamos trabajando y del que luego daremos alguna pincelada.

² De este modo, a la hora de referirnos a los contenidos de la misma nos limitaremos a indicar la fecha del acta de la sesión en cuestión. Por otra parte, se ha mantenido la grafía original de los textos transcritos, marcados en cursiva y entre comillas.

³ *“Que hallándose esta Corporacion en la necesidad de Secretario de esta Corporacion por la falta del que ahora D. Francisco Grelo por haber penado este preso en la carcel del Partido y procesado: en el entretanto se resuelve su causa, se estava en el caso de acoger a uno que desempeñe los negocios del Servicio los que por desgracia se hallan en bastante atraso”*. Sesión ordinaria de 08/12/1869.

⁴ Los que consisten en ganados de cualquier especie.

⁵ *“Espediente ejecutivo que esta incohado con objeto proceder contra los bienes muebles y semovientes de Don Manuel Rubio Perez y Don Juan Venegas Navarrete, para hacer efectivas la cantidad de las mil quinientas noventa y seis pesetas, noventa y nueve centimos, importe del alcance que les resulta á dichos Sres. en la liquidación verificada de la Contribucion Territorial, durante el ejercicio en que respectivamente fueron Alcaldes de este Municipio”*. Sesión extraordinaria de 07/08/1877, aunque hay dos actas más de los días 1 y 5 del mismo mes que tratan este mismo asunto, que al final *“el D. Juan Venegas dijo: que en evitación de las consecuencias poco agradables de los procedimientos ejecutivos que el Ayuntamiento acordó seguir contra el que dice y D. Manuel Rubio, há determinado hacer suya la responsabilidad para con la delegación del Banco (de España), haciendo efectivas las mil quinientas noventa y seis pesetas noventa y nueve centimos ya espresados; pero sin que se entienda por esto, que se confiesa verdadero deudor; pues aquel que real y efectivamente lo sea, no es posible saberlo hoy; y si cuando tenga lugar el examen detenido de las cuentas generales del Municipio”*. *Ibidem*.

⁶ En cuanto a este ámbito, a título de ejemplo, son de destacar dos contratos a sendos Médicos-Cirujanos, recogidos respectivamente en las sesiones de 29/05/1859 y 26/03/1879, el último de los cuales junto con Valle de Santa Ana y, en ambos casos, con las cláusulas contractuales bastante detalladas.

⁷ Aspecto del que ya nos hablara brevemente Amalio Venegas en la revista de ferias del año 2000, a partir del libro de Fernando Cortés Cortés: *Escuelas y maestros en el siglo XIX: Jerez de los Caballeros y su comarca, 1800-1899: estructuras y realidades educativas*, Badajoz, Menfis Editores, 1995.

Sin embargo, en esta edición nos centraremos más bien en el día a día de la sociedad vallera de mediado el siglo XIX, no sin olvidar que la escueta situación económica reseñada más arriba – perpetuamente deficitaria - constituía la realidad cotidiana de dicha sociedad, aspecto este que, sin duda, habría de dejarse notar a diario y que en cierta medida se va a reflejar en las líneas que siguen.

Así pues y para empezar, parece que no estuvo exenta de problemas la independencia de los Valles – porque creemos que ambos lo hicieron al mismo tiempo - ya que *“eran repetidas las quejas que se le daban por los vecinos de que por el rematante ó arrendatario de la charca de la Albuera de la inmediata ciudad de Jerez de los Caballeros se esta interrumpiendo la posesion en que estan estos naturales de que conceptuandosele vecino de un mismo termino como realmente lo son, se les maquile un celemin por fanega de grano que llevan á moler á citada charca y de que se les atiende con preferencia á los forasteros y lejos el dicho arrendatario de cobrar en armonia con este derecho, lo quebranta arbitrariamente exigiendo á estos naturales celemin y medio de maquila en fanega y lo que es peor postergandolos á los que verdaderamente son forasteros. Lo que oido por el Ayuntamiento que no puede dudar que el de Jerez de los Caballeros se combencerá tan luego como se le dé la competente queja, de la justicia de estos vecinos que ademas de fundarse en la prueba incontestable de una tradicion tan memorable como interrumpida, se apoya en la poderosa razon de hallarse dicha charca proindibiso entre los tres Pueblos como finca perteneciente á dicha ciudad tronco de que se deriban los dos Valles, que si bien acaban de emanciparse, aun no se le ha señalado termino, por lo que siendo las tres poblaciones participes de uno mismo, los vecinos de cada una de ellas tienen igual derecho que los de las otras á cuantos privilegios disfrutaban en todas las fincas que lo constituyen, cuya verdad es tan palpable que no admite replica, por todo lo que acordaron se dirija el Sr. Presidente en queja á aquella Ilustre Corporacion, manifestandole cuanto queda espuesto, y ademas que este Ayuntamiento no duda un momento que pesando estas razones en oposicion de la conducta arbitraria del rematante sobre prohibir con mano fuerte este abuso; y pidiendo se sirba contestar su resolucion para caso contrario (que no espera) dirigir la queja á donde corresponda”*.⁸

Claro que no era esta la única dificultad a la que tenían que hacer frente los valleros del momento, ya que otra cosa no pero los problemas aparecían volando, tanto es así que *“teniendo presente los perjuicios que los gorriones y otros pajaros causan tanto á los sembrados quanto á las frutas, y combencido de los buenos resultados que promete la minoracion de dichas abes tanto mas quanto en el dia no solo se disminuyen las que se matan sino que se evita la reproducion, acordo que se ecsija en el termino de quince dias á todos los vecinos la presentacion de seis cabezas de pajaro, ó doble numero de huebos de los mismos, y tres á cada viuda imponiendo al que no lo verifique la multa de dos ducados, y encargandose el recogido de dichas cabezas al Sr. Alcalde Presidente el que cuidara de la publicacion y cumplimiento de este acuerdo, sin contemplacion de ninguna especie”*.⁹

Funciones de este tipo, entre otras muchas como se verá a continuación, eran propias de unos funcionarios de la época que *“teniendo presente la costumbre que de tiempo inmemorial hay en este Valle de nombrar dos ó tres Alcaldes sexmeros ó sea encargado de la policia urbana y rural, para que cuiden el aseo y limpieza de las*

⁸ Sesión ordinaria de 28/07/1844.

⁹ Sesión ordinaria de 02/02/1845, aunque este mismo asunto se trata en dos actas anteriores de 05/03/1843 y 10/04/1844, respectivamente.

*fuentes publicas y prohiban el asqueroso abuso de labar pañales en sus pilares denunciando á los que lo verifiquen en contravencion á lo que tan repetidas veces se ha proibido por bandos que se han publicado de orden de los Sres. Alcaldes actual y antecesores; y encargándose asimismo á estos cuiden de que en los dias feriados se dediquen los vecinos al empedrado de las calles y limpieza de las mismas y con especialidad por las que acostumbran á pasar las procesiones; como asimismo de que en cuanto el terreno lo permita se compongan los caminos principales y Sesmo y haciendo que los dueños de las haciendas que lindan á los mismos rocen sus ballados; para cuyo cargo acordaron nombrar á Juan Gonzalez Botello, Francisco Gomez y Lorenzo Delgado á los que se hicieron comparecer y habiendosele hecho saber el nombramiento aceptaron y juraron el cargo en forma obligandose á celar y denunciar en cuantos casos ocurran cuantos hechos lo merezcan, y á cuidar en cuanto sea posible de la limpieza de las calles y principalmente de las fuentes y compostura de caminos”.*¹⁰

Por todo lo dicho hasta el momento, puede desprenderse que en aquella sociedad vallera predominaba la sencillez. Además en todos sus aspectos, desde la construcción de una casa, pues *“por el Señor presidente se dio cuenta de una instancia de Luis Villafaina Granado de esta vecindad, en la que solicita se le conceda terreno para edificar una casa en la Calle de Esquina que lindará por la izquierda con casa de su padre politico Pedro Cordon, por la derecha con otra de Andres Diaz Mendez: Enterados los concurrentes y visto de que la construccion de dicha casa no causa perjuicio á ningun vecino acordó por unanimidad conceder lo que solicita”;*¹¹ hasta llegada la hora de echar al alguacil, ya que *“acto seguido por el propio Señor Alcalde se espuso que en atencion a que habiendo mandado en la mañana de este dia a practicar cierta diligencia para el Municipio al Alguacil del mismo Blas Utrera, este le contestó diciendo que no le daba la gana y como quiera que esto sea un acto que debe corregirse unicamente, en mi concepto, con la destitución del individuo, lo hacía así presente á la Corporacion para que acuerde lo que tenga por conveniente. Oido lo espuesto y procedido á votacion nominal resultó por unanimidad sea destituido el referido Blas Utrera, acordando al propio tiempo se publique desde luego la vacante por termino de quince dias para la concurrencia de aspirantes”.*¹²

Finalmente y en relación con estos días festivos, pocos eran en realidad los días de esta índole que disfrutaban nuestros antecesores – incluso ya hemos visto las ocupaciones que tocaban los días feriados – o, al menos, no hay constancia de los mismos en los libros consultados, a excepción de ciertas celebraciones relacionadas con la monarquía y coincidentes por ejemplo con el cumpleaños de Isabel II, solemnizado mediante iluminación y repique de campanas en la noche de mencionado día y en la del anterior,¹³ o *“con motivo de que en el dia de mañana se llebaria á efecto el enlace de S.M. el Rey Don Alfonso Doce, con su Escelsa prima Doña Maria de las Mercedes de Orleans y Borbon creía oportuno de que en esta villa se efectuasen por la memoria y salud temporal de los futuros y Regios Consortes, y armonia á la Categoria y situación*

¹⁰ Sesión ordinaria de 14/04/1844.

¹¹ Sesión ordinaria de 03/03/1878. Muy similar a esta es la sesión ordinaria de 22/09/1878, sólo que en este caso se trató de una *“instancia presentada por Ildefonso Gonzalez Perez de esta vecindad solicitando un pedazo de terreno al sitio de la fuente de Vazquez para lebarar una casa de nueva construccion junto á la de Pedro Lobo”*, con el mismo resultado favorable.

¹² Sesión ordinaria de 04/08/1878.

¹³ Sesiones ordinarias de 08/10/1843 y 05/10/1845 (Isabel II nació el 10 de octubre de 1830). El mismo protocolo se seguía a la hora de celebrar el día de la reina el 19 de noviembre, según las sesiones ordinarias de 12/11/1843, 17/11/1844 y 16/11/1845.

*precaria de su Ayuntamiento las festividades siguientes: Primero: Una misa cantada por la salud temporal de SS.MM.RR. á la que serán invitados, además de la Corporación, el Juzgado Municipal, los empleados públicos de todas gerarquias y la Guardia Civil. Segundo: Después de la misa, se repartirán á los pobres necesitados ciento veinte libras de pan, regalo de la Exma. Diputación Provincial, y cuarenta más por este Ayuntamiento, y Tercero: Los concurrentes á los actos anteriores acudirán después á las Casas Consistoriales con el fin de ser obsequiados por el Municipio con un refresco que al efecto se há dispuesto como fin de la solemnidad, destinándose todos estos gastos con cargo al Capitulo de imprevistos”.¹⁴ En fin y a la espera de que sea posible, *carpe diem* y felices fiestas.*

Valle de Matamoros, julio de 2011.

¹⁴ Sesión extraordinaria de 22/01/1878.